



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO:

La Solicitud de fecha 28 de agosto de 2023, presentada por doña **ROSA CLARIBEL SANCHEZ ALIAGA**, servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

### CONSIDERANDO :

Que, mediante el citado documento de fecha 28 de agosto del 2023, doña **ROSA CLARIBEL SANCHEZ ALIAGA**, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, por un período de 90 días, eficacia con anticipada del 01 de setiembre del 2023 hasta el 29 de noviembre del 2023 ;

Que la servidora en mención, ingresó a laborar a la Gerencia Regional de Agricultura – La Libertad, 01 de abril del 2011 al 31 de diciembre del 2015, y del 18 de abril del 2017 al 31 de agosto del 2022, en la condición de contratada: en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, haciendo hincapié que mediante Resolución Gerencial Regional N° 000741-2022-GRLL-GGR-GRAG de fecha 27 de diciembre del 2022, se le reconoció como trabajador CAS INDEFINIDO; del 01 de enero de 2016 al 15 de diciembre de 2017, y del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021- como contratada a Plazo Fijo por servicios Personales;

Que, Artículo 6.- CONTENIDO, inciso g) del Decreto Legislativo 1057 – que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señalan que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a **"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a la que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"**.

Que, según los artículos 43º, 44º inciso b) ítem 1 y 48º del Reglamento Interno de Trabajo sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos del Gobierno Regional de La Libertad – RIT, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional y encuadrada en la normatividad vigente, según sea el caso.;





En base a lo antes mencionado, los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias a las que tienen derecho los regímenes generales que regulan a su institución, siendo el del presente caso, el Decreto Legislativo N° 276, por ello debe ampararse lo solicitado;

Estando a las facultades conferidas por la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, y la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/GR y Ley – 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, por motivos particulares, a doña **ROSA CLARIBEL SANCHEZ ALIAGA**, Trabajadora Contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, por el período de **NOVENTA (90) DÍAS**, computados con eficacia anticipada del 01 de setiembre de 2023 hasta el 29 de noviembre del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **Notificar**, la presente Resolución Gerencial en la forma y modo de Ley;

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

